



Asamblea General

Distr. general
15 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 c) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 65/226 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara un informe en su sexagésimo sexto período de sesiones. El informe refleja las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 65/226, incluidas las recomendaciones para mejorar su aplicación. En esa resolución, la Asamblea General exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiera a las preocupaciones sustantivas puestas de relieve en el informe anterior del Secretario General (A/65/370) y atendiera los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones previas de la Asamblea (resoluciones 63/191, 62/168 y 64/176), y a que respetara plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en relación con diversos problemas específicos.

* A/66/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Cuestiones temáticas.....	4
A. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la flagelación y las amputaciones.....	4
B. Pena de muerte y ejecuciones públicas.....	5
C. Ejecuciones de menores infractores.....	7
D. La lapidación como método de ejecución.....	8
E. Derechos de la mujer.....	9
F. Derechos de las minorías.....	11
G. Libertad de reunión y de asociación pacíficas y libertad de opinión y expresión.....	12
H. Falta de respeto a los derechos inherentes a las garantías procesales.....	15
III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	16
A. Establecimiento de un mandato de procedimiento especial por el Consejo de Derechos Humanos.....	16
B. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.....	17
C. Cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.....	18
D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	18
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	19

I. Introducción

1. Este informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se ha preparado de conformidad con la resolución 65/226 de la Asamblea General, en la que esta pidió al Secretario General que la informase en su sexagésimo sexto período de sesiones y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones. El informe refleja las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución. El informe también se basa en las observaciones de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

2. Desde el informe anterior del Secretario General (A/65/370), se han seguido cometiendo violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Esas violaciones han persistido y se han intensificado, en particular en el caso de los defensores de los derechos humanos, los activistas de los derechos de la mujer, los periodistas y los opositores del Gobierno. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen manifestando preocupación respecto de la tortura, las amputaciones, las detenciones arbitrarias y los juicios sin las debidas garantías. Desde principios de 2011, se produjo un notable incremento en la aplicación de la pena de muerte, incluidas las ejecuciones públicas. También se denunció la ejecución de presos políticos y de menores infractores. Las libertades de expresión y asociación siguen estando coartadas. Persistió la discriminación contra los grupos minoritarios, que en algunos casos se convirtió en persecución. En marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos examinó la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y aprobó una resolución que establecía un nuevo mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en el país (resolución 16/9).

3. No obstante, se produjeron algunos avances positivos, como la firma por parte de la República Islámica del Irán del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en septiembre de 2010, la comparecencia del país ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en agosto de 2010 y la celebración de un coloquio judicial con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en diciembre de 2010.

4. Como se señala en el informe provisional del Secretario General dirigido al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/75), este se reunió con Mohammad Javad Larijani, Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, el 19 de noviembre de 2010, en Nueva York. El Secretario General planteó varias cuestiones de derechos humanos, como las restricciones impuestas a los defensores de los derechos humanos, la pena capital, incluida la impuesta a los menores, y la preocupación relativa a los derechos de las minorías. El Sr. Larijani expresó que su país apreciaba la cooperación general con las Naciones Unidas pero rechazaba enérgicamente la reciente resolución de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

II. Cuestiones temáticas

A. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la flagelación y las amputaciones

5. Pese a existir una prohibición constitucional sobre la práctica de la tortura en todas sus formas con el fin de obtener una confesión o conseguir información, se siguen recibiendo denuncias de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes en varios centros de detención. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes envió a las autoridades iraníes un gran número de comunicaciones sobre denuncias graves que había recibido de tortura, incluidas 19 comunicaciones conjuntas en 2010. El 1 de marzo de 2011, en una adición al informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/52/Add.1), el Relator Especial señaló con inquietud varios de los métodos de malos tratos empleados habitualmente, entre ellos las palizas, las posturas extenuantes, la privación de atención médica y la reclusión prolongada en régimen de aislamiento. El Relator Especial destacó que las víctimas de esos malos tratos eran en su mayoría defensores de los derechos humanos, periodistas, activistas políticos y sociales, grupos religiosos y personas relacionadas con diversos grupos minoritarios.

6. El 23 de septiembre de 2010, una serie de titulares de mandatos de los procedimientos¹ especiales, señalaron a la atención de las autoridades, en una comunicación conjunta, el caso de Abdullah Momeni, miembro y portavoz del Consejo Central de la Asociación de Antiguos Alumnos Universitarios de la República Islámica del Irán (Sazeman-e-Danesh Amookhtegan-e-Iran-e-Islami-Advar-e-Tahkim-e-Vahdat), que presuntamente había sido víctima de varias formas de tortura y malos tratos desde su detención en 2009. De acuerdo con la información recibida, el Sr. Momeni fue objeto de golpes, puñetazos y puntapiés en su detención y durante su interrogatorio. También fue amenazado con ser ejecutado y violado, y se le obligó a permanecer apoyado sobre un solo pie durante un tiempo prolongado. En sus comentarios al informe, las autoridades iraníes cuestionan que el Sr. Momeni fuera víctima de una acción ilegal.

7. Casos recurrentes de amputaciones y de castigos corporales como la flagelación siguen siendo motivo de honda preocupación, justificados por las autoridades como castigos islámicos. Durante el período que se examina, los medios de comunicación iraníes publicaron numerosos informes relativos a la práctica de amputaciones y flagelaciones. El 16 de marzo de 2011, con respecto a un caso de amputación en Khurasan Rizvi, el Jefe Adjunto de la judicatura insistió en que la amputación de extremidades forma parte de los castigos que se imponen a determinados delincuentes². El 13 de enero de 2011, el Fiscal General de Mashhad

¹ El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

² La noticia semioficial publicada por la Iranian Students News Agency (ISNA) el 16 de marzo de 2011 se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1735739.

también anunció que se procedería a la amputación de las extremidades a dos ladrones³.

8. El 20 de octubre de 2010, cuatro personas acusadas de alteración del orden público y la seguridad recibieron en público 74 latigazos cada una en la ciudad de Gunbadkaous⁴. El 1 de marzo de 2011, un hombre acusado de robo recibió en público 70 latigazos como castigo en la plaza Imam Khomeini de la ciudad de Lamrad⁵. El 6 de junio de 2011, el Tribunal de Apelación de Teherán condenó al ex Director Ejecutivo y Jefe Adjunto de Industria y Fabricación de Dokhania Company tanto a una sanción económica como a 74 latigazos, acusado de fraude y malversación de fondos públicos⁶. El 1 de junio de 2011, los medios de comunicación iraníes publicaron las declaraciones del Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, quien afirmó que la flagelación no es una forma de tortura sino un castigo y una pena⁷.

9. Una sentencia dictada por un tribunal iraní que imponía como pena dejar ciego a un delincuente con ácido fue objeto de amplia atención internacional. Majid Movahedi atacó a Ameneh Bahrami con ácido en 2004 después de que esta rechazara su propuesta de matrimonio. A consecuencia del ataque, la joven quedó ciega y desfigurada. En 2008, un tribunal ordenó cegar al Sr. Movahedi con cinco gotas de ácido en cada ojo. La ejecución de la sentencia se señaló para el 14 de mayo de 2011, pero quedó aplazada al alegarse que no se había presentado el certificado médico para llevarla a cabo⁸. Las autoridades iraníes informaron de que la Sra. Bahrami finalmente perdonó a su atacante y retiró su solicitud de represalia.

B. Pena de muerte y ejecuciones públicas

10. No se ha producido ningún cambio en la aplicación de la pena de muerte desde el informe provisional del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011. El aumento de las ejecuciones, incluidas las ejecuciones públicas, ha continuado, en particular en casos relacionados con drogas. De acuerdo con Amnistía Internacional, además de las 252 ejecuciones oficialmente reconocidas en 2010, existen denuncias de más de otras 300 presuntas ejecuciones secretas, la mayor parte de ellas en la prisión de Vakilabad, en Mashhad. Según fuentes oficiales, se han producido unas 140 ejecuciones del 1 de enero al 20 de junio de 2011. Algunas fuentes indican que la cifra se eleva a 185⁹. El 13 de mayo de 2011,

³ La noticia semioficial publicada por la Islamic Republic News Agency (IRNA) el 13 de enero de 2011 se puede consultar en www.irna.ir/NewsShow.aspx?NID=30185574.

⁴ La noticia semioficial publicada en Kayhan el 20 de octubre de 2010 se puede consultar en www.kayhannews.ir/890728/15.htm#other1507.

⁵ La noticia semioficial publicada por la ISNA el 1 de marzo de 2011 se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1725542.

⁶ *Ibid.*, 6 de junio de 2011. Se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1782037&Lang=P.

⁷ *Ibid.*, 1 de junio de 2011. Se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1780000&Lang=P.

⁸ *Ibid.*, 18 de mayo de 2011. Se puede consultar en www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1770495&lang=p.

⁹ De acuerdo con Amnistía Internacional, al menos 135 personas fueron ejecutadas entre el 1 de enero y el 27 de abril de 2011. Existen denuncias de otras 40 ejecuciones (véase www.amnesty.org/en/news-and-updates/sharp-rise-public-executions-iran-executes-first-juvenile-offenders-2011-2011-04-27).

el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán reconoció el elevado número de ejecuciones y lo atribuyó a los esfuerzos para combatir el tráfico de drogas¹⁰. Las autoridades añaden que la República Islámica del Irán solo ejecuta a los grandes traficantes y a los reincidentes, y que, en algunos casos, los ejecutados han cometido otros delitos graves. El 2 de febrero de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó públicamente su alarma por el pronunciado aumento de las ejecuciones desde comienzos de 2011, e instó a la República Islámica del Irán a establecer una moratoria sobre las ejecuciones, con el objetivo de abolir la pena de muerte. Asimismo, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados advirtieron, en una declaración pública, del acusado incremento de las condenas a muerte ejecutadas sin respetar las garantías reconocidas internacionalmente. El Gobierno sostiene que, en los casos relacionados con drogas, se cumplen todos los requisitos y procedimientos legales.

11. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió numerosas comunicaciones a las autoridades iraníes en las que expresaba su inquietud por la pauta de las ejecuciones tanto de ciudadanos iraníes como de extranjeros. Señaló con honda preocupación que la pena de muerte sigue imponiéndose en casos de delitos que no son graves y que los juicios no respetan las debidas garantías procesales. En una comunicación de fecha 26 de enero de 2011, el Relator Especial observó que al menos 147 personas, en su mayoría condenadas por delitos relacionados con drogas, habían sido ejecutadas entre octubre de 2010 y enero de 2011. Varios casos afectaron a ciudadanos extranjeros de países como Filipinas, Ghana y Nigeria, cuyos representantes consulares fueron presuntamente informados después de haberse llevado a cabo las ejecuciones. El Comité de Derechos Humanos ha determinado que una gran variedad de delitos, incluidos los relacionados con las drogas, se encuentran fuera del ámbito de los “delitos más graves” por los que se puede imponer la pena de muerte (véase A/HRC/4/20, párr. 51). La Alta Comisionada para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales también escribieron a las autoridades iraníes sobre la aplicación de la pena de muerte en delitos relacionados con la orientación sexual como la sodomía.

12. En diciembre de 2010, se aprobó una nueva ley contra las drogas, que entró en vigor el 4 de enero de 2011. El artículo 18 prevé la pena de muerte para los traficantes y los principales comerciantes de drogas, e impone otras penas como la prohibición de viajar, durante un período de 1 a 15 años, por posesión o contrabando de cualquier cantidad de droga¹¹. El Fiscal General Adjunto de Asuntos Jurídicos señaló que la nueva ley contra las drogas presentaba muchos defectos y vicios que justificaban una revisión¹². Pese a ello, la judicatura siguió advirtiendo que se procedería con más severidad con el tráfico de drogas e insistió en que los traficantes y los principales comerciantes de drogas podían ser ejecutados de

¹⁰ La noticia oficial publicada por Press TV el 13 de mayo de 2011 se puede consultar en www.presstv.com/detail/179641.html.

¹¹ La pena por tráfico y comercio de hasta 30 gramos de metanfetamina cristalizada, así como de cualquier otra sustancia psicodélica, como crack y heroína, es una pena de prisión, en tanto que si la cantidad supera los 30 gramos, se castiga con pena de muerte.

¹² La noticia semioficial publicada el 4 de marzo de 2011 por la ISNA se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1727415.

conformidad con la nueva ley¹³. El 29 de mayo de 2011, el Fiscal de Teherán anunció que se habían dictado sentencias de muerte en el caso de 300 condenados por delitos relacionados con las drogas, incluidos algunos traficantes de drogas a gran escala y cabecillas de bandas de traficantes¹⁴. El 20 de mayo de 2011, el jefe de la policía antidroga reveló que más de 11.000 personas habían sido detenidas durante los 70 días anteriores por la venta, el transporte, el tráfico y el consumo de metanfetamina cristalizada¹⁵.

13. La imposición de la pena de muerte por denuncias de *Moharebeh* (enemistad contra Dios) volvió a constituir un motivo de preocupación durante el período que se examina. Según la información recibida, más de 20 personas, entre las que se incluyen Ali Saremi, Jafar Kazemi, Hussein Khezri y Mohammad Ali Haj Aghaei, acusadas de *Moharebeh*, fueron ejecutadas durante el período que abarca el informe, y varias fueron condenadas a muerte por cargos formulados de forma ambigua. En el derecho iraní, el *Moharebeh* está relacionado con el uso de la violencia armada. Aunque cuestionando la naturaleza problemática y la arbitrariedad de tales cargos, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó su inquietud por el hecho de que, a pesar de las repetidas solicitudes, el Gobierno no había logrado ofrecer una definición precisa y explícita de *Moharebeh*. Asimismo, planteó la preocupación con respecto a la compatibilidad de la imposición de la pena de muerte por dichos cargos con las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional.

14. Algunas ejecuciones siguen siendo públicas. Según los informes de la prensa iraní, al menos 25 personas, incluidos dos presuntos menores, han sido ahorcadas en público desde comienzos de 2011. El 29 de mayo de 2011, tras la ejecución pública de dos personas, el Fiscal General de Kermanshah insistió en que la ejecución en público obedece a exigencias sociales y desempeña un papel fundamental como medida disuasoria contra la comisión de delitos¹⁶. En su declaración pública del 2 de febrero de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos condenó las repetidas ejecuciones públicas. Los mecanismos internacionales de derechos humanos han declarado que las ejecuciones públicas agravan el carácter, de por sí cruel, inhumano y degradante, de la pena de muerte y solo contribuyen a deshumanizar a la víctima y brutalizar a los testigos de la ejecución.

C. Ejecuciones de menores infractores

15. El Secretario General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales siguen destacando la ejecución de menores infractores como un área de profunda inquietud. En su informe provisional al Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General expresó su honda preocupación por las recurrentes ejecuciones de menores. Se tiene

¹³ La noticia oficial publicada por *Iran News Daily*, la noticia semioficial publicada por Fars el 29 de diciembre de 2010, y la noticia oficial de la judicatura se pueden consultar en www.dadiran.ir/default.aspx?tabid=40&ctl=edit&mid=389&code=7697.

¹⁴ La noticia semioficial publicada por la ISNA el 29 de mayo de 2011 se puede consultar en www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1777767&lang=p.

¹⁵ *Ibid.*, 20 de mayo de 2011. Se puede consultar en www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1770578&lang=p.

¹⁶ La noticia judicial oficial publicada el 29 de mayo de 2011 se puede consultar en <http://dadiran.ir/Default.aspx?tabid=62&ctl=Edit&mid=397&Code=8379>.

noticia de al menos dos menores ejecutados durante el período que abarca el presente informe. Según Amnistía Internacional, esto incluía la ejecución pública de dos menores infractores en Bandar Abbas el 20 de abril de 2011, que habían sido condenados por delitos de violación y asesinato, cometidos cuando tenían menos de 18 años de edad. La imposición de la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años es una violación tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como de la Convención sobre los Derechos del Niño, en los que la República Islámica del Irán es Estado parte.

16. Los medios de comunicación publicaron las declaraciones del Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, Sr. Larijani, quien mantuvo que, aunque la edad de responsabilidad penal se sitúa por debajo de los 18 años, los jueces disponen de la facultad discrecional para evaluar la madurez mental de los menores infractores y determinar si el acusado tiene capacidad para asumir la responsabilidad del acto. Sin embargo, cuando se prolongan los casos que implican a menores infractores hasta que el acusado cumple los 18 años, aumenta el riesgo de ejecución. Según las autoridades iraníes, se concede prioridad a la rehabilitación de los menores infractores, a la vuelta de estos a la normalidad y a su reinserción en la sociedad. El poder judicial decretó una moratoria no obligatoria sobre la ejecución de menores infractores en 2005, y con frecuencia ha intervenido para mediar entre las familias en estos casos, incluso prestando asistencia financiera al condenado para pagar el *diyah* estipulado en el acuerdo. El Gobierno informa del establecimiento de un grupo de trabajo afiliado a la Oficina del Fiscal General en Teherán donde hay trabajadores sociales y otros especialistas que trabajan para mediar entre las familias en esos casos. Se espera que esta iniciativa sirva de modelo para otras provincias. Las autoridades también anuncian que las enmiendas a las disposiciones sobre justicia de menores, que están pendientes en el Consejo de Guardianes, sustituyen todos los castigos para los delitos menores por medidas educativas y correccionales.

17. Durante el período que se examina, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió numerosas comunicaciones en respuesta a la información recibida acerca de personas a las que se había condenado a muerte por delitos cometidos siendo menores. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos siguió también actuando en casos concretos mediante declaraciones públicas e intervenciones en privado ante las autoridades iraníes. Por ejemplo, en una carta al Gobierno de fecha 13 de enero de 2011, la Alta Comisionada expresó su honda preocupación por las sentencias de muerte dictadas contra Ehsan Rangraz Tabatabaie y Ebrahim Hamidi, condenados por *lavat* o sodomía, delitos que presuntamente habían cometido cuando eran menores de edad.

D. La lapidación como método de ejecución

18. Aunque la imposición de la pena de muerte por lapidación parece estar disminuyendo en la República Islámica del Irán, los jueces siguen dictando sentencias de lapidación¹⁷. El 27 de enero de 2010, varios titulares de mandatos de

¹⁷ Al menos 10 mujeres y 4 hombres corren el peligro de ser ejecutados por lapidación. “Iran executions by stoning”, publicado por Amnistía Internacional el 23 de diciembre de 2010, se puede consultar en <http://www.amnesty.org/en/library/info/MDE13/095/2010/en>.

los procedimientos especiales¹⁸ señalaron a la atención del Gobierno el caso de Sareimeh Ebadi y Bu-Ali Janfeshani, que fueron acusados de adulterio y condenados a muerte por lapidación por un tribunal penal en Urmieh, provincia de Azerbaiyán Occidental. Durante su juicio, presuntamente se les negó el derecho a elegir a sus propios abogados defensores. Según se informó, el tribunal de apelaciones de Azerbaiyán Occidental refrendó la condena a muerte. El 7 de octubre de 2010, las autoridades, en una respuesta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, informaron de que el caso estaba siendo examinado por el tribunal penal provincial de Azerbaiyán Occidental y no se había emitido ningún fallo.

19. Las autoridades iraníes sostienen que la ejecución por lapidación en el caso de las personas casadas que cometen adulterio, como se establece en el Código Penal, sirve como medida disuasoria para proteger a la familia y a la sociedad, y que tales acusaciones son, por definición, muy difíciles de probar. En un coloquio judicial celebrado en diciembre de 2010 (véanse los párrs. 48 a 51), el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán afirmó que la lapidación no debería catalogarse como un “método de ejecución”, sino más bien como un método de castigo, que describió como más benévolo, dado que el 50% de las personas sobrevive.

20. El 24 de junio de 2010, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales¹⁹ expresaron su inquietud en una comunicación conjunta ante la inminente ejecución de la Sra. Ashtiani, condenada por adulterio a pena de muerte por lapidación. En 2006, la Sra. Ashtiani fue condenada por el asesinato de su marido, pero también fue acusada de adulterio mientras estaba casada, y condenada a la pena de muerte por lapidación. Ha pasado ya cinco años en prisión y ha recibido 99 latigazos. Durante el juicio, las autoridades detuvieron a su abogado defensor, Javid Houtan Kiyani, y a su hijo, Sajjad Qaderzadeh, y también difundieron su confesión por televisión, lo que suscitó serias dudas sobre si se estaban respetando las garantías procesales. Las autoridades iraníes señalaron que, a pesar de que el veredicto final del tribunal refrendó la sentencia de lapidación, esta no se ha llevado a cabo.

E. Derechos de la mujer

21. Las autoridades destacan que existe una mayor representación de mujeres en el Parlamento y los consejos locales, y en altos cargos del Gobierno y puestos de dirección, así como en la educación superior. Según se ha informado, por ejemplo, el número de mujeres en puestos de dirección en el Ministerio de Educación se ha incrementado de 45 en 2005 a 482 en 2011. En el año académico anterior, 390.306 mujeres jóvenes accedieron a la educación superior, lo que supone un aumento del 2.700% en tres décadas.

¹⁸ El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

¹⁹ El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

22. Durante el período que abarca el presente informe, activistas de los derechos de la mujer, mujeres periodistas y abogadas siguieron siendo víctimas de intimidación y hostigamiento, y en algunos casos, de detención o prohibición de viajar. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias envió numerosas comunicaciones a las autoridades iraníes en las que expresaba su preocupación por las constantes detenciones de participantes en la campaña a favor de la igualdad, también conocida como la campaña “Un Millón de Firmas”, y de mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos, que podrían estar directamente relacionadas con su trabajo en defensa de los derechos humanos. Las autoridades alegan que los activistas que trabajan en el marco de la campaña “Un Millón de Firmas” no han obtenido los permisos legales necesarios y que, por lo tanto, sus actividades se consideran ilegales. En una comunicación conjunta de fecha 22 de marzo de 2011, la Relatora Especial mostró su inquietud por la detención de Fataemeh Masjidi y Maryam Bidgoli, ambas miembros de la campaña “Un Millón de Firmas”, el 7 de mayo de 2009, mientras recogían firmas en el marco de la campaña. En una audiencia celebrada el 4 de agosto de 2010, se las acusó de la “difusión de propaganda contra el sistema y de la publicación de material en apoyo de un grupo feminista opuesto al sistema”, y se las condenó a un año de prisión, que posteriormente un tribunal de apelación redujo a seis meses. Se expresó preocupación por el hecho de que su detención y encarcelamiento estuvieran relacionados directamente con su trabajo en defensa de los derechos humanos, y por los riesgos que podían correr otros miembros de la campaña. Asimismo, se informó de que Maryam Bahrman, una iraní activista de los derechos de la mujer y miembro de la campaña “Un Millón de Firmas”, fue detenida el 11 de mayo de 2011 en su casa de Shiraz y acusada de haber cometido delitos contra la seguridad nacional. La detención de la Sra. Bahrman parece estar relacionada con su trabajo como activista de los derechos de la mujer y con su participación en el 55º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en marzo de 2011. Según se informó, la Sra. Bahrman fue una de las ponentes de un evento de la sociedad civil organizado por la Asociación Italiana de Mujeres por el Desarrollo.

23. Las autoridades iraníes señalan que, de acuerdo con las normas y reglas islámicas, las mujeres deben observar el código indumentario islámico en los lugares públicos. El 9 de mayo de 2011, el comandante de las fuerzas policiales para la defensa de la moralidad reveló que miles de efectivos habían sido desplegados por todo el país para aplicar el plan de seguridad moral. Advirtió de que la policía sometería a estricta vigilancia todos los lugares públicos, incluidos los vehículos, y adoptaría medidas legales contra todos aquellos que infringiesen el código de moralidad²⁰. Asimismo, según se informó, se prohíbe a las estudiantes llevar ropa de colores vistosos, las uñas largas o tatuajes, y también gorras o sombreros sin pañuelo, o vaqueros ajustados o cortos. El nuevo código también prohíbe a los estudiantes varones teñirse el pelo, depilarse las cejas, llevar ropa ajustada, camisas de “mangas muy cortas” y joyas. En diciembre de 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenciones y Recomendaciones de la Organización Mundial del Trabajo identificó la perspectiva de los matrimonios precoces forzados como una de las causas subyacentes de que las jóvenes huyan de sus casas; y la discriminación en cuanto a la remuneración de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor; y la

²⁰ La noticia semioficial publicada por la ISNA el 9 de mayo de 2011 se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?id=News-1763914&Lang=P.

falta de participación económica de las mujeres con formación y educación, como áreas de preocupación que afectan directamente a las mujeres²¹.

F. Derechos de las minorías

24. Las restricciones al goce general de los derechos humanos por parte de minorías religiosas no reconocidas oficialmente, en especial a la comunidad bahaí, siguen siendo motivo de gran preocupación. En la adición de febrero de 2011 (A/HRC/16/53/Add.1) a su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias manifestó su inquietud por los arrestos y detenciones de miembros de la comunidad bahaí y por las continuas violaciones de su libertad de religión o de creencias. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones²¹ de la OIT señaló la gravedad de la situación de las minorías religiosas no reconocidas, en especial la bahaí, y manifestó su preocupación por la discriminación que padecen en razón de su religión, que les limita el acceso a la educación, a las universidades y a determinadas ocupaciones en el sector público. Las autoridades iraníes sostienen que, si bien la República Islámica del Irán no reconoce el bahaísmo como religión, sus seguidores gozan de derechos sociales, civiles y de ciudadanía.

25. Según numerosos informes, el 21 de mayo de 2011, las fuerzas de seguridad realizaron incursiones en las viviendas de algunas personas que participaban en las actividades del Instituto Bahaí de Enseñanza Superior y detuvieron a 15 de sus miembros en varias localidades, como Gohardasht, Isfahán, Karaj, Sari, Shiraz, Teherán y Zahedan. Todavía se desconocen el paradero y la situación de los detenidos. El Instituto ha sido objeto de incursiones sistemáticas desde su creación en 1980. El 4 de junio de 2011, una agencia de noticias estatal citó una declaración del Ministerio de Ciencia y Tecnología que declaraba ilegales las actividades del Instituto Bahaí de Educación Superior y anunciaba que todos los diplomas y títulos expedidos por esa institución carecían de validez legal²².

26. En agosto de 2010, otros siete líderes de la comunidad bahaí, que fueron detenidos en mayo de 2008 y juzgados en enero de 2010, fueron condenados a 20 años de cárcel, pena que posteriormente fue reducida a 10 años. Sin embargo, en marzo de 2011, al parecer el tribunal volvió a imponer la pena de cárcel original de 20 años. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha planteado este caso varias veces en cartas dirigidas a las autoridades iraníes y en reuniones mantenidas con ellas, expresando una gran preocupación por que esos juicios no cumplen los requisitos de las garantías procesales ni de un juicio justo. Según las autoridades, los siete fueron condenados por una combinación de denuncias privadas y cargos de seguridad nacional, no en razón de sus creencias.

27. Se siguen recibiendo informes sobre cristianos, en especial convertidos, que son objeto de detenciones arbitrarias y de acoso. El 30 de diciembre de 2010, varios

²¹ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenciones y Recomendaciones de la OIT, diciembre de 2010. Disponible en www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_151556.pdf.

²² La noticia semioficial publicada por la ISNA el 4 de junio de 2011 se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/NewsView.aspx?ID=News-1780417.

titulares de mandatos de procedimientos especiales²³ firmaron una petición urgente para señalar a la atención del Gobierno la detención de dos pastores protestantes, Behrouz Sadegh-Khanjani y Yousef Nadarkhani, acusados de apostasía. El Sr. Khanjani presuntamente fue detenido en junio de 2010 y acusado de apostasía, blasfemia y contacto con el enemigo. El Sr. Nadarkhani está en prisión desde octubre de 2009 y está acusado de apostasía y de predicar el evangelio. En septiembre de 2010, fue declarado culpable y condenado a muerte. Aunque se interpuso un recurso de apelación en diciembre de 2010, el Sr. Nadarkhani sigue corriendo el riesgo de ser ejecutado.

28. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, después de examinar los informes periódicos 18º y 19º de la República Islámica del Irán en agosto de 2010, expresó su preocupación por la restricción de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las comunidades árabe, azerí, baloch y curda entre otras, y de algunas comunidades de extranjeros, en particular con respecto a la vivienda, la enseñanza, la libertad de expresión y religión, y en materia de salud y empleo, pese al desarrollo económico del país. El Comité señaló, en particular, los informes sobre la aplicación del criterio de *gozinesh*, un procedimiento de selección que exige que los candidatos a funcionarios y empleados públicos demuestren su adhesión a la República Islámica del Irán y a la religión del Estado, y expresó su preocupación por que esto pudiera limitar las oportunidades de empleo y de participación política de los miembros de las comunidades árabe, azerí, baloch, judía, armenia y curda (véase CERD/C/IRN/CO/18-19).

G. Libertad de reunión y de asociación pacíficas y libertad de opinión y expresión

29. Durante el período que abarca el presente informe, hubo numerosos casos de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas, autores de bitácoras web y otras personas que fueron detenidas, encarceladas y condenadas a penas graves por haber manifestado opiniones críticas. En una adición al informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2011 (A/HRC/17/27/Add.1), el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión observó con preocupación las restricciones impuestas por ley y la práctica a la libertad de expresión y de opinión en la República Islámica del Irán. Señaló que la aplicación de ciertas disposiciones formuladas de manera ambigua en el Código Penal Islámico²⁴ constituye una importante limitación de la libertad de expresión e implica sentencias desproporcionadas como la flagelación y el encarcelamiento.

30. Al parecer, al menos 27 periodistas fueron encarcelados y varios de ellos fueron condenados a penas severas y otras sanciones. Ahmad Zeidabadi, destacado periodista y ganador del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-

²³ El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

²⁴ Como por ejemplo, la enemistad con Dios, la propaganda contra el sistema, conspirar contra la seguridad del sistema, insultar a las santidades islámicas y a los líderes del país, los insultos contra el Presidente, la distribución de fotografías y materiales destinados a burlarse de las santidades, la cooperación con Estados hostiles participando en conferencias antirrevolucionarias y en medios de comunicación antirrevolucionarios.

Guillermo Cano 2011²⁵, está cumpliendo una pena de seis años de prisión. El Sr. Zeidabadi fue detenido tras las elecciones presidenciales de 2009 y fue acusado de “hacer propaganda contra el sistema” y de “conspirar para agitar a la opinión pública”. Fue condenado a seis años de cárcel, a cinco años de exilio y se le prohibió volver a participar en cualquier actividad política, social o periodística, así como escribir y hablar. El 13 de junio de 2011, Fariborz Rais-Dana, economista iraní que criticó los recortes a las ayudas estatales, fue condenado a un año de cárcel. Según la ISNA, el Sr. Dana fue acusado de “pertenencia ilegal a una asociación de escritores, preparación de comunicados de prensa sediciosos, declaraciones contra el régimen, entrevistas con la BBC y Voice of America y de acusar a la República Islámica de maltratar a presos”.

31. La constante represión también ha afectado al sector cinematográfico; algunos directores muy conocidos fueron objeto de acoso, detenciones y algunos incluso han sido enjuiciados. El director de renombre internacional Jafar Panahi, cuyo caso despertó mucha atención en el extranjero, fue condenado a seis años de cárcel y además se le prohibió dirigir películas y escribir guiones, viajar al extranjero y conceder entrevistas a medios de comunicación nacionales y extranjeros durante 20 años. El Sr. Panahi fue detenido en marzo de 2010 y fue acusado de conspirar y hacer propaganda contra el sistema²⁶. Otro director, Mohamed Rasoulof, fue condenado a seis años de cárcel, acusado de conspiración, de reunión y de hacer propaganda contra el sistema²⁷.

32. Las continuas trabas a los medios han afectado también a la prensa escrita, las bitácoras y los sitios web. El 12 de junio de 2011, la IRNA publicó que el consejo supervisor de la prensa iraní había prohibido el semanario *9 Deh*²⁸. El 22 de noviembre de 2010, se prohibió presuntamente al semanario reformista *Chelcheragh* publicar artículos contrarios a la moral pública²⁹. El periódico Asia, conocido por criticar los planes económicos del Gobierno, también quedó prohibido en agosto de 2010. Las autoridades observan que la Constitución y la ley de la prensa de 1986 garantizan la libertad de prensa y que los delitos relacionados con la prensa se juzgan en un tribunal abierto y especializado en la prensa, en el que los periodistas tienen derecho a la defensa letrada.

33. Se detuvo a varios destacados defensores de los derechos humanos, que fueron acusados de delitos contra la seguridad nacional y condenados a penas desproporcionadamente duras; además se les prohibió viajar. Otros, como sus familiares, han sufrido intimidación y acoso. El 23 de noviembre de 2010, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos manifestó públicamente su preocupación

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Declaración de Ahmad Zeidabadi, ganador del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano 2011”, 3 de mayo de 2011, se puede consultar en www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/statement_by_ahmad_zeidabadi_laureate_of_the_2011_unescoguillermo_cano_world_press_freedom_prize/.

²⁶ Las noticias semioficiales publicadas por la ISNA el 10 de enero de 2011, se pueden consultar en www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1691741&lang=p y www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1677747&lang=p.

²⁷ *Ibid.*, 20 de diciembre de 2011. Se puede consultar en www.isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1677747&lang=p.

²⁸ Se puede consultar en www.irna.ir/NewsShow.aspx?NID=30429638.

²⁹ La noticia semioficial publicada por la ISNA el 22 de noviembre de 2011 se puede consultar en <http://isna.ir/isna/newsview.aspx?id=news-1660287>.

por la situación de los defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y alentó al Gobierno a garantizar plenamente la libertad de expresión y de reunión y a conceder mayor libertad a los abogados y activistas de derechos humanos. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha enviado un gran número de comunicaciones a las autoridades iraníes en relación con la situación de los defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

34. El caso de Nasrin Sotoudeh, una conocida abogada especializada en derechos humanos que ha participado en la defensa de muchos casos célebres, tuvo una amplia difusión en los medios internacionales. La Sra. Sotoudeh fue detenida el 4 de septiembre de 2010 y acusada de “actuar contra la seguridad nacional”, de no llevar el *hejab* (vestido islámico) durante un mensaje grabado en vídeo, de “propaganda contra el régimen” y de ser miembro del Centro de Defensores de los Derechos Humanos que creó Shirin Ebadi, laureada con el Premio Nobel. Muchos creen que su caso está relacionado con su trabajo como defensora de los derechos humanos. El 8 de enero de 2011 fue condenada a 11 años de cárcel y se le prohibió ejercer la abogacía y salir del país durante 20 años. En mayo de 2011, la judicatura solicitó la anulación de su licencia de abogada. Aunque confirmaron la sentencia de la Sra. Sotoudeh, las autoridades observaron que todavía se puede apelar. El 16 de enero de 2011, el esposo de la Sra. Sotoudeh, Reza Khandan, que hizo campaña públicamente para que su esposa recibiera un trato equitativo, fue citado para ser interrogado por las autoridades y fue acusado de difundir mentiras y alarmar a la opinión pública. El Sr. Khandan fue puesto en libertad después de pagar una fianza de 50.000 dólares, pero sigue en peligro de que las autoridades le apliquen nuevas sanciones. Además de la declaración pública de la Alta Comisionada, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos escribió al Gobierno, destacando su preocupación por el caso de la Sra. Sotoudeh y por otros activistas de derechos humanos.

35. Actualmente el Parlamento está preparando una nueva ley sobre la constitución y supervisión de las organizaciones no gubernamentales. El proyecto de ley amenaza con restringir sustancialmente la independencia de las organizaciones de la sociedad civil e impedir las actividades de un gran número de actores, entre ellos los defensores de los derechos humanos, activistas de derechos de la mujer, profesores y gremios. El proyecto de ley dispone la creación de un “comité supremo” cuya autorización será necesaria para todas las manifestaciones no políticas y todos los contactos con organizaciones internacionales. Las disposiciones del proyecto de ley limitarían indebidamente los derechos a la libertad de reunión y de asociación pacíficas establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que la República Islámica del Irán es parte.

36. A algunos partidos de la oposición se les ha suspendido su licencia y a algunos dirigentes aparentemente se les ha prohibido viajar fuera del país. Al parecer, la prensa ha recibido instrucciones de no publicar artículos sobre los líderes de la oposición y las solicitudes de celebrar manifestaciones a menudo han sido rechazadas. Los líderes de la oposición Mir Hosein Musaví y Mehdi Karoubi, que pidieron permiso a las autoridades para organizar una manifestación el 14 de febrero de 2011 en solidaridad con las protestas de Egipto, llevan desde mediados de febrero de 2011 en arresto domiciliario y tienen prohibido cualquier contacto con el mundo exterior.

37. Las autoridades añaden que la ley exige permisos para todas las reuniones públicas, pero durante el último año se han recibido más denuncias de restricciones a la libertad de reunión y de uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes. El 14 de febrero de 2011, cuando los partidarios de la oposición se manifestaron en Teherán para solidarizarse con los manifestantes de Egipto, las fuerzas de seguridad intervinieron para impedir la protesta y esto dio lugar a enfrentamientos en los que hubo al menos dos muertos y varios heridos. Tras los enfrentamientos, la judicatura amenazó repetidamente a los líderes de la oposición con procesarlos por su participación en los disturbios políticos y solicitó que se tomaran medidas contra ellos. El 18 de febrero de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su profundo pesar por la muerte de los manifestantes en la República Islámica del Irán y su preocupación por las observaciones realizadas por algunos parlamentarios iraníes que pidieron la ejecución de los líderes de la oposición. La Alta Comisionada subrayó la importancia del diálogo con los opositores políticos para crear una sociedad estable.

38. Según numerosos informes, en la provincia sudoccidental de Khuzestan, varios árabes de Ahvaz que estaban celebrando un “día de ira” el 15 de abril para conmemorar el aniversario de las manifestaciones de Ahvaz en 2005, resultaron muertos y hubo decenas de heridos. También se detuvo a un gran número de personas, incluidas mujeres, antes de las protestas y durante ellas, ya que según las autoridades se trataba de una reunión ilegal cuyo fin era alterar el orden público y la seguridad. Se restringió el sistema de comunicaciones, incluido el acceso a Internet, para impedir que fluyera la información y se realizó un gran despliegue de fuerzas de seguridad. Al parecer durante las protestas se utilizó munición de guerra y gases lacrimógenos que causaron bajas entre los manifestantes, aunque las autoridades lo niegan. Además, el 2 de abril de 2011, las fuerzas de seguridad detuvieron a decenas de azerbaiyanos iraníes que se manifestaban pacíficamente para pedir la protección ambiental del lago Urmieh. Las autoridades sostienen que se trataba de una reunión ilegal cuyo fin era alterar el orden público. También se han recibido denuncias de gente a la que se impidió asistir a funerales y otros rituales religiosos y reuniones durante el período que se examina. El 29 de diciembre de 2010, las autoridades impidieron las reuniones en conmemoración de las muertes ocurridas en 2009 tras las elecciones presidenciales y detuvieron a varias personas. El 2 de junio de 2011, Haleh Sahabi, la hija de Ezzatollah Sahabi, líder fallecido de la Coalición Nacionalista Religiosa, murió de un ataque al corazón durante el funeral de su padre, presuntamente tras un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad³⁰.

H. Falta de respeto a los derechos inherentes a las garantías procesales

39. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es parte, asegura el respeto de las garantías procesales y un juicio justo. La Constitución y el ordenamiento jurídico de la República Islámica del Irán también incluyen muchas salvaguardias relativas al juicio justo. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales siguieron expresando una gran preocupación por la falta de respeto a los derechos inherentes a las garantías procesales de los

³⁰ Las noticias semioficiales publicadas en *Aftab* el 12 de junio de 2011 se pueden consultar en www.aftabnews.ir/vdcjvhevouqe8vz.fsfu.html y www.aftabnews.ir/vdcip3azwt1arz2.cbct.html.

detenidos, específicamente por las denuncias de uso generalizado de la tortura y los malos tratos a detenidos encarcelados, uso de la reclusión en régimen de aislamiento, detención de personas sin cargos, detención en régimen de incomunicación y falta de acceso a representación letrada. El 7 de octubre de 2010, un grupo de titulares de mandatos de procedimientos especiales³¹ envió una comunicación manifestando su preocupación por la dura condena impuesta al periodista Hussein Derakhshan, que pasó más de un año detenido sin cargos —de ese tiempo, nueve meses en régimen de aislamiento— y sin que se le permitiera recibir la visita de familiares ni abogados. También se recibieron quejas de que las confesiones obtenidas por métodos coercitivos durante la fase previa a la detención fueron admitidas en procedimientos judiciales, y de que presuntamente se dictó veredicto sin que estuvieran presentes los abogados defensores. También se ha informado de juicios aplazados porque las autoridades no han trasladado a los detenidos a la sala de audiencias para la vista.

40. Los informes recibidos también apuntan al hacinamiento y la congestión en las cárceles, sobre todo debido al mayor número de casos relacionados con las drogas. El Director General de prisiones de Kermanshah anunció un aumento del 29% de la población carcelaria y declaró que, debido a la mayor densidad y congestión, una cárcel con capacidad para 650 reclusos tenía que dar cabida a 4.750³². La judicatura iraní ha reconocido que las condiciones de las prisiones son insatisfactorias y ha solicitado más presupuesto para mejorarlas³³. Las autoridades observan que las reformas del sistema de gestión de prisiones también han propiciado una mejora de las instalaciones de detención en régimen de aislamiento, que solo se utilizan en casos aislados.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Establecimiento de un mandato de procedimiento especial por el Consejo de Derechos Humanos

41. El 24 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 16/9 sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, por la que se establece el mandato de un Relator Especial. En la resolución, el Consejo de Derechos Humanos encargó al Relator Especial que informara al Consejo y a la Asamblea General, y exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperase plenamente con el titular del mandato, permitiera su visita al país y le facilitara toda la información necesaria para que pudiera desempeñar su

³¹ La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

³² La noticia semioficial publicada por la ISNA el 28 de diciembre de 2010 se puede consultar en www.isna.ir/ISNA/newsview.aspx?id=news-1682497.

³³ La noticia semioficial publicada por la IRNA el 9 de mayo de 2011 se puede consultar en www.irna.ir/NewsShow.aspx?NID=30377305.

mandato. El 17 de junio de 2011, Ahmed Shaheed, de Maldivas, fue nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Las autoridades iraníes han cuestionado el nombramiento del Relator Especial por considerarlo politizado, selectivo e inaceptable y advirtieron de que no permitirán que el Relator Especial visite el país³⁴. El 21 de julio de 2011, los medios iraníes citaron unas declaraciones del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores en las que afirmaba que el nombramiento del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán era una maniobra política e ilegal y que el Gobierno no permitiría en ningún caso la entrada del enviado al país.

B. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

42. El 21 de septiembre de 2010, además de ratificar cinco importantes tratados de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos³⁵, la República Islámica del Irán firmó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

43. Los días 4 y 5 de agosto de 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó los informes periódicos 18º y 19º de la República Islámica del Irán, que debían haberse recibido en 2006 (CERD/C/IRN/18-19). El Comité tomó conocimiento de diversos acontecimientos positivos que se han producido en la República Islámica del Irán, incluida la aprobación de la Ley sobre los derechos de los ciudadanos en 2005, la modificación del Cuarto Plan de Desarrollo, que permite efectuar asignaciones presupuestarias y destinar un porcentaje de los ingresos derivados del petróleo y el gas para el desarrollo de las provincias menos adelantadas, en particular las habitadas por grupos étnicos desfavorecidos, y la colaboración activa del país con la comunidad internacional en cuestiones de derechos humanos, como por ejemplo, su iniciativa para promover un diálogo entre civilizaciones. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por los informes de discriminación racial en la vida cotidiana y las declaraciones de discriminación racial e incitación al odio de funcionarios públicos. El Comité expresó también su preocupación por la posibilidad de que las mujeres originarias de grupos minoritarios corriesen peligro de sufrir una doble discriminación. El Comité observó que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial nunca había sido invocada por los tribunales nacionales, y expresó su preocupación por los informes de trato discriminatorio de los extranjeros en el sistema iraní de justicia. El Comité alentó a la República Islámica del Irán a que considerase la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no hubiese ratificado.

³⁴ Las noticias semificiales publicadas en *Tehran Times* se pueden consultar en www.tehrantimes.com/index_View.asp?code=243356 y en www.presstv.ir/detail/186662.html.

³⁵ La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

C. Cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas

44. La República Islámica del Irán cursó una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos en junio de 2002. En 2003 y 2005, seis titulares de mandatos visitaron el país, pero desde 2005 no se han realizado visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En su respuesta al informe, las autoridades iraníes manifestaron que tenían intención de invitar a dos Relatores Especiales a visitar el país en 2012.

45. El Relator Especial sobre la tortura solicitó por primera vez una invitación en 2005, y desde entonces se han enviado recordatorios anualmente, el más reciente en diciembre de 2010. También solicitaron visitas el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación en febrero de 2011, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en febrero de 2010, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en 2006 (reiterada en sus informes sobre las comunicaciones de 2009 y 2010), la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías en 2008 (que envió un recordatorio en octubre de 2010) y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (quien, en febrero de 2011, en un informe sobre las comunicaciones, reiteró su deseo de realizar una visita al país). Todas estas solicitudes siguen pendientes.

46. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron en total 38 comunicaciones a la República Islámica del Irán en 2010, de las cuales 36 eran llamamientos urgentes y 2 cartas de transmisión de denuncias. Las autoridades iraníes respondieron a 13 de las comunicaciones enviadas en 2010.

47. Las autoridades iraníes, en especial el Ministerio de Relaciones Exteriores, miembros del Parlamento, la judicatura y las fuerzas armadas, reaccionaron enérgicamente ante el nombramiento del nuevo Relator Especial y advirtieron de que la República Islámica del Irán no le permitirá entrar en el país. El 17 de julio de 2011, el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos del Irán, Sr. Larijani, describió el nombramiento del Relator Especial como una medida unilateral carente de lógica.

D. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

48. Como se destacó en el informe provisional del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos, los días 1 y 2 de diciembre de 2010, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la judicatura de la República Islámica del Irán celebraron un coloquio judicial en Teherán. Este acto se sumó a los contactos continuos que desde 2007 mantienen el ACNUDH y la judicatura iraní y estuvo copresidido por el Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

49. Al coloquio asistieron también tres expertos internacionales: el Sr. Kamal Hossain, de Bangladesh; el Sr. Walter Kaelin, de Suiza, y la Sra. Aisha Shujune Muhammad, de Maldivas, junto con funcionarios del ACNUDH. Por la parte iraní, participaron varios jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal de Apelación y de los

tribunales revolucionarios, así como funcionarios del sistema penitenciario y de instituciones correccionales.

50. El coloquio versó sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con la administración de justicia, en particular las garantías de las personas en el momento de su detención y durante la prisión preventiva, el juicio justo y el respeto de las garantías procesales, y las condiciones de encarcelamiento después de la condena, incluida la prevención de la tortura. En el encuentro también se consideraron las experiencias y los recursos pertinentes para la capacitación y desarrollo profesional de los jueces.

51. En los debates de los participantes se abordó una amplia gama de cuestiones y se prestó gran atención a diversos aspectos procesales de un juicio con las debidas garantías, habida cuenta de los elementos principales de la Observación general núm. 32 del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En los debates se abordaron también las cuestiones de la instrucción previa al juicio, los procedimientos de arresto, la expedición de mandamientos judiciales, la revisión judicial y la supervisión de las investigaciones, así como los plazos de la prisión preventiva, la notificación y comunicación con las familias, el acceso a los abogados, la función de los fiscales frente a los jueces, el derecho a no ser coaccionado para hacer declaraciones y confesiones autoinculpatorias, la supervisión de los lugares de detención y la separación de los detenidos en prisión preventiva de los presos condenados, las condiciones de prisión, las necesidades de protección de las reclusas y los niños con mujeres detenidas, así como la formación de los jueces y el desarrollo profesional durante el servicio. Los expertos tomaron nota de las salvaguardias previstas en la Constitución del Estado así como de las directivas del ejecutivo aprobadas posteriormente como leyes, pero también de la gran ambigüedad de las leyes y la falta de claridad en su aplicación.

52. El 24 de febrero de 2010, la República Islámica del Irán invitó oficialmente a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a visitar el país, invitación que la Alta Comisionada aceptó para 2011, aunque pidió que, a fin de preparar su visita, se permitiera a una misión de alto nivel visitar antes el país. El 24 de enero de 2011, el Secretario General del Consejo Superior de Derechos Humanos escribió a la Alta Comisionada autorizando la visita de la misión anticipada, prevista para la fecha en la que se redacta el presente informe.

IV. Conclusiones y recomendaciones

53. Una vez más, en el presente informe se ponen de relieve diversos aspectos que siguen suscitando preocupación por los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Al Secretario General le preocupan profundamente los informes sobre el mayor número de ejecuciones, amputaciones, arrestos y detenciones arbitrarios, juicios sin las debidas garantías, tortura y malos tratos y, en especial, la represión de los activistas de derechos humanos, abogados, periodistas y activistas de la oposición.

54. El Secretario General alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tenga en cuenta las preocupaciones destacadas en el informe y en los llamamientos específicos a adoptar medidas contenidos en las resoluciones anteriores de la Asamblea General y durante el proceso de examen periódico

universal. El Secretario General observa el importante y constructivo papel que desempeñan los abogados y activistas de derechos humanos en la protección de los derechos humanos, y alienta al Gobierno a que garantice plenamente la libertad de expresión y de reunión y conceda mayor libertad para que los abogados y activistas de derechos humanos realicen su labor independiente.

55. Con respecto a otras preocupaciones señaladas en el informe, el Secretario General observa que las autoridades han tomado algunas iniciativas positivas, por ejemplo para impedir la lapidación como método de ejecución o para limitar los casos de aplicación de la pena de muerte a delincuentes juveniles. El Secretario General expresa su preocupación, sin embargo, por que estas medidas no se hayan hecho cumplir sistemáticamente y sigan registrándose casos de esta naturaleza. El Secretario General alienta al Gobierno a que revise su legislación nacional, en particular el Código Penal y las leyes sobre justicia juvenil para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y ponga fin a esas formas de pena de muerte y otras penas prohibidas de conformidad con el derecho internacional. El Secretario General insta a la República Islámica del Irán a establecer una moratoria de las ejecuciones con el objetivo de abolir la pena de muerte.

56. El Secretario General acoge con satisfacción la reciente firma del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y hace un llamamiento al Gobierno para que ratifique otros tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que siguen pendientes de ratificación. También insta a la República Islámica del Irán a que retire las reservas hechas en el momento de la firma y ratificación de diversos tratados de derechos humanos, conforme a las recomendaciones de los respectivos órganos creados en virtud de los tratados.

57. El Secretario General acoge con satisfacción las iniciativas recientes de la República Islámica del Irán para actualizar su sistema de presentación de informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados de los derechos humanos, y la alienta a que actúe de acuerdo con las observaciones finales adoptadas en agosto de 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con respecto a las prácticas discriminatorias contra las mujeres, las minorías étnicas y religiosas y otros grupos minoritarios.

58. Aunque en 2002 el Gobierno cursó una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General lamenta que desde 2005 no se haya realizado ninguna visita. El Secretario General alienta especialmente al Gobierno a cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán que acaba de ser nombrado, a cursar una invitación cuanto antes para que visite el país y también a facilitar toda la información necesaria para que pueda cumplir el mandato.

59. Al Secretario General le sigue preocupando la escasez de respuestas al gran número de comunicaciones enviadas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales denunciando violaciones muy graves de los derechos humanos, y hace un llamamiento al Gobierno para que intensifique su

colaboración con el Consejo de Derechos Humanos a este respecto. El Secretario General pone de relieve la valiosa aportación que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pueden hacer para supervisar e informar sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, así como para facilitar asistencia técnica en las esferas pertinentes. El Secretario General aguarda con interés la visita propuesta de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos al país e insta a las autoridades a que le permitan acceder sin restricciones a la sociedad civil y a las personas que le preocupan y a que aprovechen esta oportunidad para entablar un diálogo sustantivo sobre las preocupaciones planteadas en el presente informe.
